

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT ESSA

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	5
2.1 Objetivo general	5
2.2 Objetivos específicos	5
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIONES	5
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	10
6. CONTENIDO	10
6.1. Normatividad Vigente	10
6.1.1. Marco Internacional	10
6.1.2 Marco Legal Colombiano	11
6.2 Política	13
6.3 Lineamientos	13
6.3.1 Metodología Gestión Integral de Riesgos	13
6.3.2 Relacionamiento con grupos de interés	14
6.3.3 Colaboración con las autoridades competentes	16
6.3.4 Manual sistema de administración de riesgos LA/FT	16
6.3.5. Cumplimiento normatividad nacional e internacional	16
6.4 Debida Diligencia Grupos de Interés de ESSA	17
6.5 Reportes Internos y Externos	18
6.5.1 Reportes Internos	18
6.5.2 Reportes Externos	18
6.6 Conservación de Documentos	19
6.7 Roles y responsabilidades	19
6.7.1 Junta Directiva	19
6.7.2 Representante Legal	19
6.7.3 Profesional de Cumplimiento	20
6.7.4 Encargados de relacionamiento con terceros o contrapartes	21
6.7.5 Trabajadores	21
6.7.6 Auditoría interna	21
6.8 Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) en ESSA	22
6.9 Capacitación	22

6.10 Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Manual LA/FT/FPADM)	23
6.11 Incumplimiento del manual del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, (Manual LA/FT/FPADM)	23
7. ANEXOS	23

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un [Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración](#).

Consciente de la importancia e impacto económico, social y ambiental que genera con el desarrollo de su negocio, el cual atiende necesidades básicas de la población, [ESSA](#) trabaja en la implementación de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos de una gestión socialmente responsable.

Actualmente [ESSA](#) no está obligada a tener un sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Sin embargo, tiene implementado por buenas prácticas el aplicado por [Empresas Públicas de Medellín EPM](#).

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas por [ESSA](#), en especial aquellas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se constituye una mejor práctica implementar herramientas que permitan gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM, y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos o algunos de los Grupos de Interés, empresas del sector, entidades y comunidades cercanas a la operación de la empresa.

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por [ESSA](#) para la administración de riesgos de LA/FT/FPADM.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas pertenecientes a cualquiera de los grupos de interés definidos por [ESSA](#).

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Proporcionar un manual para el Sistema de Administración de riesgos contra el LA/FT/FPADM en [ESSA](#), en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero o contraparte para evitar que [ESSA](#) sea utilizada directamente, por medio de sus operaciones o a través de terceros para la realización de actividades ilícitas asociadas al LA/FT/FPADM.

2.2 Objetivos específicos

- Definir un conjunto de lineamientos, roles y responsabilidades para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM en [ESSA](#).
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de [ESSA](#), gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los trabajadores de [ESSA](#) y a sus grupos de interés, nociones sobre los conceptos de LA/FT/FPADM, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados a estos.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por [ESSA](#) en la lucha contra el LA/FT/FPADM

3. ALCANCE

El presente documento se dirige a todos los trabajadores de [ESSA](#), procesos, grupos de interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que [ESSA](#) pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. DEFINICIONES

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización con relación a los riesgos a los que está expuesta.

Alertas Tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona natural que ejerce el control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Son personas naturales nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Contraparte: Persona natural o jurídica con quien ESSA establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (Grupos de interés de ESSA).

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los trabajadores de ESSA.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para ESSA Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de esta. Es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto y/o servicio propio de su actividad.

Debida diligencia intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Lavado de activos (LA): Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal colombiano artículo 323.

Financiación del Terrorismo (FT): Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal colombiano. Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que sirven para apoyar y realizar actividades terroristas. El Código Penal colombiano lo define como; proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento o materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

Grupos de Interés: ESSA reconoce como partes interesadas, audiencias o Grupos de Interés a las personas o grupos que generan impactos en la organización o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la empresa como prestadora del servicio eléctrico. Para ESSA, se definen los siguientes grupos de interés:

- Comunidad
- Clientes y Usuarios
- Accionistas
- Gente ESSA: Trabajadores
- Colegas
- Proveedores y Contratistas
- Estado

Lista Vinculante: Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas del Grupo EPM como lo son: Listas de la ONU, Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), Lista del consejo de Seguridad Nacional (Lista Duque).

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para ESSA originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

Señales de Alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que ESSA se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- **Operaciones intentadas:** Son operaciones de las cuales se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa. Sin embargo, esta no se realiza debido a que quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permiten que se realice.
- **Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que ESSA realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- **Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Sistema de Administración de Riesgos: Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con operaciones de LA/FT/FPADM. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **IGR001** – Instructivo Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **GGR001** – Guía Metodológica para la gestión integral de riesgos.
- **MGR003** – Manual de Conducta Empresarial ESSA.
- **MGR004** – Manual reglas de negocio Gestión Integral de Riesgos.
- **MGFPC002** – Manual para el manejo de cajas menores y anticipos a funcionarios.

6. CONTENIDO

6.1. Normatividad Vigente

6.1.1. Marco Internacional

Organización de las Naciones Unidas

- **Convención Internacional – 1988**, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- **Convención de Palermo – 2000**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida – 2003**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

Grupo de Acción financiera Internacional (GAFI)

Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Publicó las cuarenta recomendaciones en 1990; Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.

Para el año 2001 incorpora nueve recomendaciones relacionadas con la financiación del terrorismo para luego integrarlas en las cuarenta más nueve (40 + 9) recomendaciones y se convierten en "Las cuarenta (40) recomendaciones del GAFI" en el año 2012.

6.1.2. Marco Legal Colombiano

Ley 663 de 1993 Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.

Ley 190 de 1995 Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.

Ley 333 de 1996 Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

Ley 365 de 1997 Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada – Tipificación de delitos de Lavado de Activos.

Ley 526 de 1999 Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Ley 599 de 2000 Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

CE 170 de 2002 DIAN – Prevención y Control al Lavado de Activos.

Ley 747 de 2002 Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3420 de 2004 Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.

Ley 1121 de 2006 Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CE 022 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia – Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

CE 061 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia – Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.

CE 026 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia – Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.

CE 004 de 2009 Superintendencia de Sociedades – Prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Ley 1474 de 2011 Nuevo Estatuto Anticorrupción.

Ley 1581 de 2012 Disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto 1377 de 2013 Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

CE 304-000001 de 2014 Superintendencia de Sociedades – Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.

CE 100-000005 de 2014 Superintendencia de Sociedades – Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014

CE 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades – Circular Básica Jurídica. Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.

Decreto 1081 de 2015 Expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

CE 100-000006 de 2016 Superintendencia de Sociedades – Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.

CE 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades – Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Decreto 1674 de 2016 Añade un capítulo al título 4 del decreto 1081 del 2015 sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

CE 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades – Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

CE 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades – Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Decreto 830 de 2021 Se modifican y adicionan artículos al Decreto 1081 de 2015 sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

Resolución 164 de 2021 DIAN Registro de Beneficiarios Finales en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Ley 2195 de 2022 Ley de transparencia que modifica al Estatuto Anticorrupción.

6.2. Política

Para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se cuenta con la Política de Gestión Integral de Riesgos aprobada mediante la sesión No.454 de Junta Directiva de ESSA del 31 de enero del 2014.

“ESSA realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal”.

6.3. Lineamientos

Para el cumplimiento de la Política respecto a la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se dictan los siguientes lineamientos:

6.3.1. Metodología Gestión Integral de Riesgos

Para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM se realiza lo establecido en la metodología GGRO01 – Guía metodológica Gestión Integral de Riesgos, la cual permite minimizar y prevenir pérdidas, facilitar la toma de decisiones, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

Primera regla – Matriz Gestión Integral de Riesgos: La identificación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM se encuentran en las matrices de riesgo de los procesos que dentro de su caracterización realicen actividades de relacionamiento con terceros o contrapartes. Adicionalmente, a nivel general se realiza control y seguimiento a los riesgos de LA/FT/FPADM en la matriz del proceso de Gestión Integral de Riesgos y la matriz de riesgos de Corrupción.

Las matrices se actualizan según lo definido en el MGR004 – Manual Reglas de Negocio Gestión Integral de Riesgos, en ellas se encuentran identificados los escenarios de riesgo que se pueden presentar con sus respectivas valoraciones, niveles, controles y seguimiento de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Segunda regla – Factores de riesgo LA/FT/FPADM: ESSA es una empresa prestadora de servicios públicos que desarrolla sus operaciones a través de cuatro negocios referentes a Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de energía eléctrica. Cuenta con su sede principal en Bucaramanga y tiene cinco sedes principales de atención localizadas en los municipios de San Gil, Socorro, Barbosa, Málaga y Barrancabermeja.

ESSA presta sus servicios principalmente en el departamento de Santander, y hace presencia en algunos municipios de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar y Norte de Santander.

Según se establece en el Art. 365 del Cap. 5 del título XII de la constitución política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y se debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por consiguiente, para ESSA será tomado como factor de riesgo el relacionamiento con las contrapartes cuya finalidad sea diferente a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Tercera regla – Segmentación del riesgo LA/FT/FPADM: ESSA segmenta el riesgo de LA/FT/FPADM según el tipo de relacionamiento realizado con las contrapartes. Esta segmentación es de carácter cualitativo, y tiene en cuenta como variables los diferentes relacionamientos identificados y definidos en el instructivo IGR001 – Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.3.2. Relacionamiento con grupos de interés

Los trabajadores no deberán establecer ninguna relación comercial, contractual o de alguna otra índole en nombre de ESSA con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de actos de corrupción, apoyo económico a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros, y/o terceros que apoyen la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Cuarta regla – Debida Diligencia de terceros o contrapartes: Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el fin de prevenir que ESSA sea utilizada por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción, Soborno y/o Soborno Transnacional (FCS/ST).

Quinta regla – Monitoreo de terceros o contrapartes: Los terceros o contrapartes de ESSA (Proveedores, contratistas, trabajadores, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, filiales grupo EPM, accionistas, asociados, tarjetahabientes del programa SOMOS, entre otros.), son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el FCS/ST.

Sexta regla – Cláusulas contractuales: Las dependencias deberán incluir en los documentos contractuales o el que haga sus veces las respectivas cláusulas que permitan la eliminación de proponentes o la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o FCS/ST. Para la construcción de estas cláusulas se debe contar con asesoría del profesional de cumplimiento y deberán ser aprobadas por el Área Asuntos Legales y Secretaría General.

Séptima regla – Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes: Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de ESSA, éstos deberán diligenciar el formato de conocimiento del tercero, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero, la composición societaria (en los casos que aplique), una declaración de origen de recursos, el compromiso de comunicar a ESSA cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios en determinado momento.

Octava regla – Señales de alerta de terceros o contrapartes: ESSA NO tendrá relacionamiento con terceros o contrapartes que; estén incluidas en listas consideradas como restrictivas o vinculantes para Colombia, se les evidencie antecedentes disciplinarios y/o judiciales con inhabilidades para llevar a cabo el proceso de relacionamiento, que se rehúsen a otorgar la información que permita llevar a cabo el proceso de debida diligencia, y/o que después del análisis realizado se evidencien señales de alerta asociadas a LA/FT/FPADM y/o FCS/ST.

Novena regla – Manejo de operaciones o transacciones en efectivo: ESSA maneja pagos o transacciones en efectivo en los pagos realizados por cajas menores y en el recaudo de la prestación del servicio de energía eléctrica, las cajas menores tienen una cuantía mínima de 1 SMMLV y una cuantía máxima de 10 SMMLV, las cuales realizan pagos por un máximo de 1 SMMLV (IVA incluido). La finalidad de las cajas menores es atender gastos urgentes relacionados con la operación del negocio, que por seguridad, conveniencia, emergencia o agilidad se requiera adquirir bienes o servicios, que son imprescindibles para el normal funcionamiento de ESSA, y para su manejo se realiza lo estipulado en el MGFP002 – Manual para el manejo de cajas menores y anticipos a funcionarios.

Debido a que los montos manejados o transferidos no suelen ser elevados o hacen parte de la prestación del servicio de energía eléctrica, no están en la observancia de la realización de una debida diligencia a terceros o contrapartes.

Décima regla – Debida diligencia intensificada: ESSA aplicará la debida diligencia intensificada a las contrapartes que identifique como Personas Expuestas Políticamente (PEPs) y a aquellas contrapartes que considere le representen un mayor riesgo asociado a LA/FT/FPADM.

6.3.3. Colaboración con las autoridades competentes

ESSA colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS/ST, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

6.3.4. Manual sistema de administración de riesgos LA/FT

ESSA dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta con un manual sistema de administración de riesgos LA/FT, el cual indica la manera de actuar de la entidad frente a la gestión de estos riesgos.

Onceava regla – Eficiencia y efectividad Manual sistema de administración de riesgos LA/FT: Se deberá realizar mínimo cada dos años una revisión y actualización de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el manual sistema de administración de riesgos LA/FT, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno, en el marco de la normatividad vigente tanto de origen estatutario como legal y que facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.

6.3.5. Cumplimiento normatividad nacional e internacional

ESSA da cumplimiento a normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM que le son aplicables y que le permitan el logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad mediante la implementación de mecanismos y controles efectivos y oportunos que proporcionen el conocimiento y su posterior relacionamiento con los grupos de interés.

6.4. Debida Diligencia Grupos de Interés de ESSA

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de ESSA supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que ESSA sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio, o reputacional.

Dicho lo anterior, para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la empresa. También, se establecen criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés.

Estos procedimientos se establecen en el instructivo IGR001 – Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, e inician con la solicitud de información de la contraparte y finalizan con la emisión de un concepto desde la perspectiva de riesgos LA/FT/FPADM.

Por consiguiente, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que ESSA se relaciona, para lo cual ESSA adopta el formato de conocimiento de terceros (aprobado para empresas de Grupo EPM).

La información que es requerida de la contraparte persona natural o jurídica y cada uno de sus integrantes para su diligenciamiento es la siguiente:

- Nombres y apellidos, razón o denominación social
- NIT o documento de identificación con su fecha y lugar de expedición
- Ciudad
- Teléfono fijo y/o celular
- E-mail
- Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Participación en el capital social (%) de la persona jurídica (En el caso de Accionistas/Socios con participación igual o superior al 5%)
- Beneficiarios finales de la contraparte persona jurídica

6.5. Reportes Internos y Externos

6.5.1. Reportes Internos

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier trabajador debe estar en capacidad de informar al Profesional de Cumplimiento sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un correo electrónico al Profesional de Cumplimiento anexando los documentos soporte a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de la situación.

Una vez el Profesional de Cumplimiento reciba esta información, realiza la indagación pertinente con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de una operación sospechosa e informará a la Unidad de Cumplimiento de EPM para su respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF.

Informes Unidad de Cumplimiento EPM: El Profesional de Cumplimiento deberá presentar informes mensuales a la Unidad de Cumplimiento de EPM, los cuales contendrán como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento y resultados del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM de ESSA.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM de ESSA.
- Los resultados de los trabajos de Debida Diligencia realizados por el Profesional de Cumplimiento.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas e informativas LA/FT/FPADM.

6.5.2. Reportes Externos

Acorde con las mejores prácticas y con la normatividad existente dentro del grupo EPM, ESSA adopta las siguientes políticas frente a los requerimientos por parte de las autoridades:

Requerimientos de información por parte de autoridades: Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hagan a ESSA las diferentes autoridades competentes, serán atendidos por el Profesional de Cumplimiento. Cuando la respuesta requiera anexar documentos soporte, se anexarán copias.

El Profesional de Cumplimiento, debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como el Área de Auditoría, la DIAN, la UIAF, Contraloría y Fiscalía, el Profesional de Cumplimiento podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

6.6. Conservación de Documentos

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM; se realizará previa solicitud al Profesional de Cumplimiento.

6.7. Roles y responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que la empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los trabajadores [ESSA](#) independiente del proceso o área en la que labore. De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:

6.7.1. Junta Directiva

- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con los avances en Gestión Integral de Riesgos presentados en las sesiones de Junta Directiva.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM de la empresa.
- Aprobar las políticas relacionadas con la Gestión Integral de Riesgos.

6.7.2. Representante Legal

- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM

6.7.3. Profesional de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento y funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del Sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- Proponer para aprobación del competente las políticas, lineamientos y reglas de negocio necesarias para la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Diseñar los procedimientos generales y específicos de acuerdo con las tipologías asociadas a los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Promover la adopción de correctivos al sistema.
- Proponer la actualización del Manual sistema de administración de riesgos LA/FT y velar por su divulgación.
- Coordinar las actividades de formación y capacitación de los trabajadores de [ESSA](#), en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas, lineamientos, reglas de negocio y procedimientos relacionados con la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
- Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Decidir el cierre de una señal de alerta y catalogar casos como operaciones sospechosas de acuerdo con las indagaciones realizadas.
- Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de LA/FT/FPADM y proponer los respectivos correctivos.
- Presentar informes de gestión a la Unidad de Cumplimiento EPM, Jefe de Área Finanzas, Gerencia [ESSA](#).
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Representar a [ESSA](#) en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia.
- Analizar los informes presentados por la auditoría y coordinar la implementación de las medidas que considere necesarias en los temas de su alcance.
- Poner en conocimiento de la [ESSA](#) y sus trabajadores los cambios normativos relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Responder a las consultas de los trabajadores asociadas con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Otras actividades y programas relacionados con la materia, a juicio de la Junta Directiva, Gerencia [ESSA](#) o jefes de dependencias.

6.7.4. Encargados de relacionamiento con terceros o contrapartes

- Aplicar las políticas, controles, procedimientos y lineamientos establecidos en este manual para el pleno conocimiento y debida diligencia de la contraparte para la prevención de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Velar por el correcto diligenciamiento de la información suministrada por la contraparte en el proceso de debida diligencia y conocimiento del tercero.
- Apoyar al profesional de cumplimiento en la solicitud de ampliación de información a la contraparte en caso de que se requiera.
- Monitorear a la contraparte en el desarrollo de la relación contractual y reportar al profesional de cumplimiento cualquier situación inusual o sospechosa por parte de esta.
- Guardar confidencialidad sobre los informes, procedimientos y controles efectuados en el ejercicio de la prevención de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

6.7.5. Trabajadores

- Asistir a los espacios de capacitación de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y/o FCS/ST realizados por el profesional de cumplimiento.
- Conocer y velar por el cumplimiento de las disposiciones para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en [ESSA](#).
- Aplicar las normas, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en el ejercicio de sus funciones como trabajadores para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Actuar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Conducta Empresarial y los principios y valores establecidos en el código de ética del Grupo EPM.

6.7.6. Auditoría interna

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Dar oportuna cuenta al Profesional de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

6.8 Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) en ESSA.

Con el fin de garantizar el principio de transparencia y acceso a la información, ESSA identificará y mantendrá actualizado los trabajadores y miembros de junta Directiva que ostenten la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), según lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021. Para lo cual, el profesional de cumplimiento generará la Certificación PEP ESSA, la cual contendrá el nombre, cédula, cargo, fecha de vinculación y desvinculación de cada uno de los PEP identificados de ESSA.

Para ESSA a la fecha, son Personas Expuestas Políticamente únicamente quienes ejercen los cargos de: Gerente General, Secretario general, el Jefe Área Finanzas y el Tesorero. En el evento en que se consulte si se sostiene relación o vínculo con terceros que tengan a su vez la calidad de PEP, pero no cuente con vínculo laboral en ESSA se deberá considerar si de los miembros de Junta Directiva de ESSA alguno ostenta dicha calidad.

ESSA aplicará medidas de debida diligencia a Personas Expuestas Políticamente (PEPs) en los procesos de vinculación y durante su permanencia en ESSA, con el fin de prevenir riesgos de LA/FT/FPADM.

6.9. Capacitación

El Profesional de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores de ESSA y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.

Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán difundidos por parte del equipo de trabajo Planificación Financiera, en coordinación con el equipo de trabajo Comunicaciones.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por el equipo de trabajo Planificación Financiera, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT/FPADM y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de ESSA.

El equipo de trabajo Planificación Financiera debe conservar los registros de las diferentes charlas y programas relacionados a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

6.10. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Manual LA/FT/FPADM)

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la empresa.

La divulgación de este manual estará a cargo del equipo de trabajo Planificación Financiera quién en coordinación con el equipo de trabajo de Comunicaciones o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

6.11. Incumplimiento del manual del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, (Manual LA/FT/FPADM)

El incumplimiento por parte de los trabajadores de ESSA a este manual y demás directrices relacionadas con el control y la prevención del Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Fraude, Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional, podrá dar lugar a sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo de ESSA. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

7. ANEXOS

